



**PERSPÉCTIVAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
APROVECHAMIENTO EN BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL DE LA
ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO**

**PERSPECTIVES ON THE PROVISION OF ACHIEVEMENT IN BOGOTA
DISTRICT CAPITAL OF THE ORGANIZATION OF GOLDEN GATE
RECICLADORES**

Lina Marcela Galindo Trujillo
Ingeniera Ambiental

**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
ESPECIALIZACIÓN EN PLANEACIÓN AMBIENTAL Y MANEJO INTEGRAL DE
LOS RECURSOS NATURALES
Julio de 2015 - Bogotá, D.C**



PERSPÉCTIVAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APROVECHAMIENTO EN BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL DE LA ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO

*Lina Marcela Galindo Trujillo
Ingeniera Ambiental*

Universidad Militar Nueva Granada, Especialización en Planeación Ambiental y Manejo Integral de Recursos Naturales, Bogotá 2015.

Yelis194@hotmail.com

RESUMEN

Teniendo como referencia el proceso de inclusión de los recicladores y la dignificación de su labor a través del reconocimiento como servicio público, podemos decir que el tiempo sigue pasando y no se visualizan acciones claras a nivel, nacional y Local para poder dar garantías claras para que ejerzan su labor.

La organización Puerta de oro es solo un reflejo de la realidad de muchas otras organizaciones que necesitan de un apoyo económico, y de acciones afirmativas para poder continuar con su labor que brinda sustento a muchas familias a nivel Bogotá.

La responsabilidad está dada depende del gobierno y de todos nosotros que en realidad esta labor se dignifique, teniendo en cuenta las realidades que rodean esta población vulnerable y que las acciones tanto a corto, mediano y largo a plazo estén ajustadas a las verdaderas necesidades de los recicladores.

Palabras Claves: Reciclaje, organización de recicladores, Plan de Inclusión Social, servicio Público de aprovechamiento.

ABSTRACT:

Taking as reference the process of inclusion of waste and the dignity of their work through recognition as a public service, we can say that time is ticking and no clear actions, national and local are displayed to give clear guarantees that They carry out their work.

The Golden Gate organization is only a reflection of the reality of many other organizations that need financial support, and affirmative action to continue their work that gives sustenance to many families to Bogota level.

The responsibility is given depends on the government and all of us that in fact this work is dignified, taking into account the realities surrounding this vulnerable population and that actions in the short, medium and long term are adjusted to the real needs of the recyclers.

Key words : Recycling , recyclers organization , Plan for Social Inclusion, Public service utilization .



INTRODUCCIÓN

El reciclaje entendido este como cualquier proceso donde materiales de desperdicio son recolectados y transformados en nuevos materiales que pueden ser utilizados o vendidos como nuevos productos o materias primas, genera un negocio y un mundo alrededor del mismo.

Existen personas, familias u organizaciones dedicadas a esta labor, la cual se ha venido desarrollando en condiciones poco dignas, sin valorar la gran labor ambiental que ellos desarrollan. Con el objetivo de poder mostrar esta dura realidad y los logros desarrollados desde sus escasos recursos, se visualizan líderes como la señora Nohora Padilla la cual a través de su organización ARB- Asociación de Recicladores de Bogotá, ha representado a todos los recicladores de Bogotá, y gracias a esa lucha recibió el premio ambiental Goldman.

Legalmente la lucha de esta población a nivel Bogotá se ha visto reflejada de la siguiente forma:

La Sentencia T-724 de 2003, proferida por la Honorable Corte Constitucional en su parte resolutive contempla "(...) Tercero.- PREVENIR en los términos del artículo 24 del Decreto 2591 de 1991, a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos del Distrito Capital de Bogotá o a la entidad del Distrito que haga sus veces, para que en futuras ocasiones incluya acciones afirmativas a favor de los recicladores de Bogotá (...).

Que la Honorable Corte Constitucional mediante Auto 268 de 2010 determino las clases de acciones afirmativas así: "(...) 2.2 Acciones afirmativas y su efectividad (...) En este orden de ideas, reiterando la jurisprudencia de esta Corporación y mencionando expresamente la sentencia T- 500 de 2002, en el Auto 268 de 2010 se indicó que existen los siguientes tipos de medidas que pueden ser adoptadas por el Estado: "(...) **Acciones de concientización.** Son aquellas encaminadas a la formación y orientación en un determinado auditorio, así como a la sensibilización en torno a un problema. Campañas publicitarias, de formación y capacitación, son algunas de estas medidas (...). **Acciones de promoción.** Dirigidas, como su nombre lo indica, a impulsar la igualdad a través de incentivos como becas, exenciones tributarias, estímulos, etc., que vinculan no sólo al sujeto, sino que generan una expectativa en favor de quien adelante la acción deseada. La protección a la maternidad se encuentra en esta categoría (...) [y, finalmente] **Acciones de discriminación inversa.** Hacen parte de esta clasificación las medidas que establecen prerrogativas a favor de ciertos grupos históricamente discriminados y donde, por lo mismo, se utilizan criterios de diferenciación considerados como "sospechosos" o "potencialmente discriminatorios" (la raza, el sexo, la religión, entre otros) o de aquellos prohibidos expresamente en los textos constitucionales. (...)"

Que el Auto 275 de 2011 estableció: "(...) 57. Así, a grosso modo y en el marco de la providencia T-724 de 2003, se enuncian a continuación los criterios genéricos que la UAESP debió haber tenido en cuenta para abordar la problemática de los recicladores en el distrito en relación con los componentes de recolección y transporte de residuos:.(vii) Además, **las acciones deben propender por beneficiar formas asociativas de los recicladores, no como fin en sí mismo, sino como medio para superar las condiciones de explotación y marginación que padecen tendiente a su regularización, así como para prestar de manera organizada servicios complementarios de aseo en calidad de "otros prestadores"**"

Por parte del Distrito capital se diseña un plan de Inclusión para los recicladores, que permita su participación en el servicio de aprovechamiento, reconociendo la importancia de la labor que han

¹ Tomado de Resolución UAESP 068 de 2014



venido ejerciendo. Su importancia radica en la habilitación de las organizaciones y el fortalecimiento de estas en la prestación del servicio.

Durante este proceso se realiza una identificación de estas organizaciones, lo que nos lleva a la Organización de recicladores Puerta de oro, la cual presta sus servicios en el distrito capital desde marzo del 2009, y se encuentra constituido por recicladores que han practicado esta actividad desde hace más de tres décadas y que proceden de familias que cuentan con antigüedad en la práctica de este oficio.

Realizar una verificación de la capacidad operativa de la organización de recicladores Puerta de oro, para la prestación del servicio de aprovechamiento en Bogotá D.C.

Metodología:

Revisión Bibliográfica:

Para poder realizar este documento, se plantea la revisión de documentos técnicos planteados por la UAESP- Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos en cuanto a la prestación del servicio de aprovechamiento, una revisión normativa del servicio de aprovechamiento, para poder generar un documento de armonización normativa.

Diagnóstico:

Se plantea la realización de un diagnóstico a través de encuestas aplicadas a la junta directiva de la organización y a la verificación en campo de la misma.(Ver Anexo 1).

Con esta información se construye un perfil de entrada, donde se pueda determinar de forma técnica, operativa, la situación actual de la organización.

Plan de Acción:

Por último se construye un plan de acción en conjunto con los líderes de la misma, donde se pueda plantear una ruta crítica que permita por parte de la organización la prestación del servicio de aprovechamiento.

Resultados y Discusión

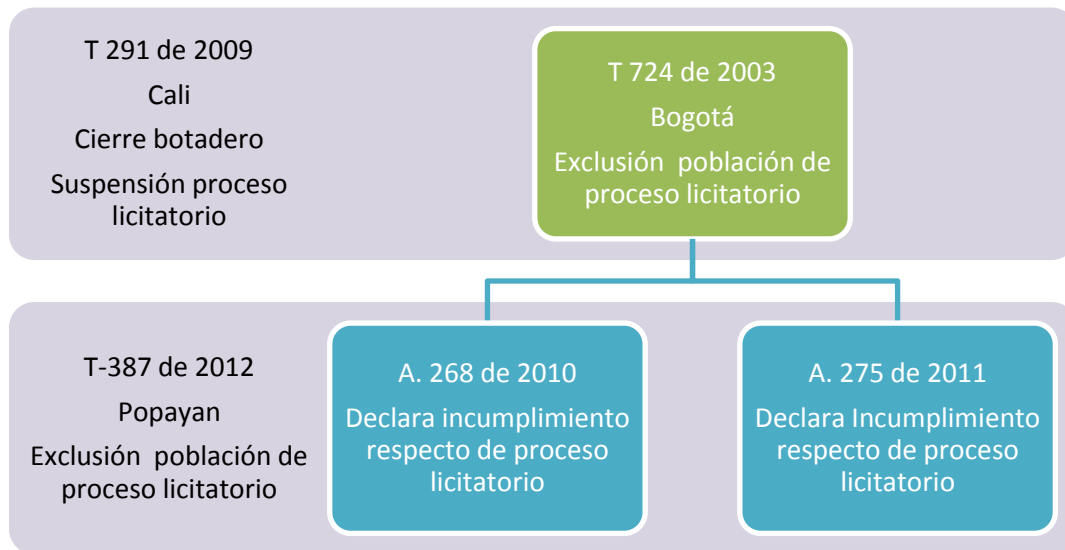
Revisión Bibliográfica:

Teniendo en cuenta que para poder entender un poco más el servicio de aprovechamiento, es necesario realizar una revisión normativa, se ha tomado como base para esto la información suministrada por la Uaesp- Unidad Administrativa Especial de Servicios públicos, que surge de un Convenio con Cobeavint Ong, en el levantamiento de información para la habilitación de las organizaciones de recicladores por parte de la Uaesp, por lo anterior se realiza un compilado de esta información que se presenta a continuación:



Normativa	Descripción
El artículo 15 de la ley 142	Al establecer a las organizaciones autorizadas como una entidad facultada para prestar servicios públicos desarrolló lo dispuesto por el artículo 365 de la Constitución Nacional en relación con la autorización para que la prestación de los servicios la puedan hacer comunidades organizadas y particulares.
El Decreto 421 de 2000	por el cual se reglamenta el numeral 4º del artículo 15 de la Ley 142 de 1994, en relación con las organizaciones autorizadas para prestar los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, establece que las comunidades organizadas para la prestación de servicios públicos de agua potable y saneamiento básico deben constituirse como personas jurídicas sin ánimo de lucro:

El desarrollo jurisprudencial en el caso de la protección especial a población recicladora



Fuente: Convenio Uaesp – Cobeavint 2013

Nivel	Norma	Emisor	Contenido	Norma de interés específico
Nacional	Ley 1450 de 2011	Congreso de la República	Plan Nacional de Desarrollo	“La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios vigilará que dentro de las actividades referentes a la recolección y disposición final de residuos sólidos se considere la inclusión de las organizaciones de recicladores como socios estratégicos del negocio. Se establecerá como meta a las entidades competentes, la organización de estos grupos, la formalización de su trabajo y el reconocimiento al aporte ambiental que realizan en lo referente a la separación de materiales reutilizables.”
	Acuerdo 287 de 2007	Concejo de Bogotá	Lineamiento para acciones afirmativas	<p>ARTÍCULO 2º. Población objetivo. Lo establecido en este Acuerdo tiene como población beneficiaria a los recicladores de oficio en condición de pobreza y vulnerabilidad.</p> <p>Se entiende por reciclador de oficio la persona natural que alista o recupera los residuos para su aprovechamiento.</p> <p>Se entiende por reciclador de oficio en condiciones de pobreza la persona natural que deriva su sustento y el de su familia del reciclaje de residuos sólidos y que tiene su lugar de residencia en inmuebles clasificados en los estratos 1 ó 2.</p> <p>PARÁGRAFO: El estado de vulnerabilidad del reciclador de oficio en condición de pobreza será establecido por la administración distrital en función de su política social y la normativa aplicable.</p>
Distrital	Acuerdo Distrital 489 de 2012	Concejo de Bogotá	Adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2012-2016 Bogotá Humana	<p>3. Modelo de reciclaje para Bogotá. Regularizar y formalizar el reciclaje como componente del servicio de aseo, a cargo de empresas integradas y administradas por organizaciones de recicladores de oficio, generando procesos de inclusión de esta población.</p> <p>El proyecto pretende implementar un diseño técnico y financiero del modelo de reciclaje, que articula las rutas de recolección diferenciada, los centros de acopio y los parques industriales de transformación de residuos sólidos recuperados. Como parte integral de este modelo, se busca organizar a los recicladores de oficio y acompañarlos en el proceso de creación de empresa, regularizando y formalizando el proceso de reciclaje como un componente del servicio de aseo a cargo de empresas de recicladores.</p>
	Decreto Distrital 564 de 10 de diciembre de 2012	Alcaldía	Por medio del cual se adoptan disposiciones para asegurar la prestación del servicio público de aseo en el Distrito Capital en acatamiento de las órdenes impartidas por	<p>ARTÍCULO 10º.- Remuneración a recicladores de oficio. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP está autorizada para pagar de la tarifa de aseo, la remuneración del reciclaje; en consecuencia, deberá integrar dicha actividad, a la de recolección, transporte y disposición final, en el sentido de remunerarlas al valor correspondiente, en igualdad de condiciones materiales a las que se reconoce la remuneración de los operadores que recolectan residuos ordinarios no reciclables que conducen al relleno sanitario.</p> <p>PARÁGRAFO. En todo caso la tarifa al usuario deberá mantenerse dentro de los límites fijados por la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA.</p>

Sectorial			<p>la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-724 de 2003 y en los Autos números 268 de 2010, 275 de 2011 y 084 de 2012</p>	<p>ARTÍCULO 11°. - Organización operativa y administrativa de la actividad de reciclaje. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, en coordinación con las empresas de servicios públicos del Distrito Capital, deberá organizar la verificación de las rutas de recolección selectiva que cumplen los recicladores de oficio. Igualmente realizará de manera progresiva las operaciones técnicas y administrativas necesarias para cumplir con el Plan de Inclusión de la Población Recicladora - identificada en el censo realizado por la UAESP - presentado a la Honorable Corte Constitucional, incluida la dotación, provisión de uniformes y elementos de protección personal y vehículos. Además deberá encargarse de la organización de la cadena de aprovechamiento prevista en el Plan de Inclusión presentado ante la Honorable Corte Constitucional.</p> <p>ARTÍCULO 14°. - Remuneración a recicladores de oficio. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. EAAB - E.S.P., y las demás Empresas de Servicios Públicos que presten el servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá, realizarán las acciones necesarias para que con cargo a la tarifa, en forma progresiva se remunere la actividad del reciclaje, y, además, en la prestación del servicio de aseo, cualquiera que sea la modalidad, se dará estricto cumplimiento a las normas sobre contribuciones y subsidios establecidas en el régimen legal. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP verificará el cumplimiento de estas condiciones y ejercerá las funciones de supervisión y control en las distintas etapas de determinación de las tarifas, facturación y pago.</p> <p>PARÁGRAFO. En todo caso las tarifas aplicadas al usuario corresponderán a las establecidas en las normas vigentes.</p>
	Resolución 61 de 25 de febrero de 2013	UAESP	<p>crea registro único de recicladores de oficio - Ruro-, el registro único de organizaciones de recicladores - Ruor- y se establecen los criterios para la configuración de organizaciones de recicladores de oficio como organizaciones de recicladores habilitadas en</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN CENSO DE RECICLADORES. Adóptese el Censo de Recicladores adelantado por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, como instrumento de focalización de las acciones afirmativas para la población recicladora de oficio en la ciudad de Bogotá D.C.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. REGISTRO ÚNICO DE RECICLADORES DE OFICIO –RURO-. Créese el Registro Único de Recicladores de Oficio –RURO-con el objeto de realizar ajustes periódicos la información de la población recicladora de Oficio en Bogotá, el RURO tomará como base de datos inicial la adoptada en el artículo anterior.</p> <p>ARTICULO SEXTO. DEFINICIÓN ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES HABILITADAS. Las Organizaciones de Recicladores Habilitadas, son entidades sin ánimo de lucro constituidas mayoritariamente por recicladores de oficio, cuyo objeto social está relacionado con la prestación del servicio público de aseo en los componentes de aprovechamiento y reciclaje, con un alto grado empoderamiento y representatividad en los procesos operativos, administrativos y de toma de decisiones por parte de sus asociados, reconocidas mediante acto administrativo por la UAESP.</p>

			Bogotá D.C.	<p>ARTICULO SÉPTIMO. REQUISITOS PARA LA CONFIGURACIÓN DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES COMO ORGANIZACIONES DE RECICLADORES HABILITADAS-. Las organizaciones de recicladores interesadas en configurarse como Organizaciones de Recicladores Habilitadas por la UAESP para la prestación del servicio público de aseo en los componentes de aprovechamiento y reciclaje deben cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tipología de la empresa: ser una persona jurídica sin ánimo de lucro, exceptuando aquellas que no representan los intereses de asociados sino de terceros, garantizar la igualdad de derechos y obligaciones de sus miembros sin consideración a sus aportes. 2. Objeto social de las personas jurídicas sin ánimo de lucro: deberá estar relacionado con la prestación del servicio público de aseo en los componentes de aprovechamiento y reciclaje, y tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados. (recicladores de oficio y sus familias) 3. Conformación poblacional: estar compuesta en un orden superior al 90% por población recicladora de oficio incluida en el RURO 4. Grado de empoderamiento y representatividad en los procesos operativos, administrativos y de toma de decisiones de sus asociados: certificar un alto grado de empoderamiento de sus asociados; podrán presentar las actas de asambleas con sus afiliados, y en caso de no contar con estas la UAESP determinará los mecanismos para evidenciar el grado de empoderamiento y representatividad. 5. Multi-afiliación: la población recicladora de oficio afiliada a más de una (1) organización deberá elegir mediante cuál de estas accederá a los beneficios dispuestos por la Administración Distrital. <p>ARTÍCULO OCTAVO. REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES HABILITADAS. Créese el Registro Único de Organizaciones de Recicladores Habilitadas para la prestación del servicio público de aseo en los componentes aprovechamiento y reciclaje -RUOR-</p> <p>ARTÍCULO NOVENO. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA CONFIGURACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE RECICLADORES HABILITADAS- Y SU INCLUSIÓN EN EL RUOR. La Subdirección de Aprovechamiento de la UAESP, efectuará la revisión del cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo séptimo de esta resolución. Verificado el cumplimiento total de estos, mediante acto administrativo motivado realizará el reconocimiento de las de Organizaciones de Recicladores como Organizaciones de Recicladores Habilitadas y su inclusión en el –RUOR- Parágrafo primero. El proceso de verificación corresponde a una revisión jurídica de tipología de la empresa, su objeto social, su composición poblacional, y el grado de empoderamiento de sus asociados, en ninguno de los casos representa garantía del cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y</p>
--	--	--	-------------	---

				<p>financieros requeridos para la suscripción de contratos y/u otra figura legal de contratación para la prestación del servicio público de aseo en los componentes de aprovechamiento y reciclaje; el cumplimiento de estos y otros aspectos como la múltiple afiliación, las concesiones, los permisos y licencias a que se refieren los artículos 25 y 26 de la Ley 142 de 1994 entre otros, serán verificados por las entidades competentes y serán tenidos en cuenta en el momento de suscribir contratos con el Distrito.</p> <p>Parágrafo segundo.- La inscripción en el –RUOR-, será un requisito habilitante para participar en los procesos de acompañamiento y fortalecimiento empresarial dispuestos por el Distrito y para suscribir contratos para la prestación del servicio público de aseo en los componentes de aprovechamiento y reciclaje en la ciudad.</p> <p>Parágrafo tercero. Las organizaciones de recicladores de segundo nivel a certificarse como ORA, deberán cumplir con los requisitos enunciados en la presente resolución y sus bases u organizaciones asociadas estar acreditadas como ORA.</p>
Resolución 119 20 de Marzo de 2013	UAESP	adopta el procedimiento de remuneración a la población recicladora de oficio para la ciudad de Bogotá D.C.		<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REMUNERACIÓN A LOS REICLADORES. De conformidad con los numerales 2° y 4° del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 y en cumplimiento de las órdenes impartidas por la Honorable Corte Constitucional, especialmente las contenidas en la Sentencia T 724 de 2003 y el Auto 275 de 2011, reconózcase a los recicladores de oficio, en las condiciones señaladas en esta Resolución y como acción afirmativa, la remuneración a su labor en las actividades de recolección, transporte y el incentivo, como parte del componente de aprovechamiento del servicio público domiciliario de aseo.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. La remuneración reconocida mediante el presente acto, tiene como propósito implementar acciones afirmativas a favor de los recicladores de oficio, en su carácter de población vulnerable; una vez dicha condición sea superada con ocasión de su participación como operarios formales del servicio de aseo en la ciudad, éstos dejarán de ser sujetos del reconocimiento aquí establecido y deberán ceñirse a la remuneración definida por la UAESP a los prestadores del servicio público de aseo.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- REICLADORES DE OFICIO CENSADOS O EN EL REGISTRO ÚNICO DE REICLADORES DE OFICIO -RURO-. Esta Resolución únicamente está dirigida a la población de recicladores de oficio en condiciones de vulnerabilidad que se encuentran registrados en el Censo de Recicladores Bogotá Humana 2012, efectuado en virtud el Convenio Específico No. 001 de 2012 suscrito entre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y la UAESP o que se encuentren en el Registro Único de Recicladores de Oficio - RURO-, conforme lo establecido en la Resolución UAESP 061 de 2013.</p>

Fuente: Convenio Uaesp – Cobeavint 2013



T-724/2003

A-268/10

A-275/11

Primero.- DECLARAR carencia actual de objeto por hecho superado en la acción de tutela impetrada por Silvio Ruiz Grisales y la Asociación de Recicladores de Bogotá – ARB, representada legalmente por Nohora Padilla Herrera, contra el Distrito Capital de Bogotá – Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos.

Segundo.- REVOCAR los fallos proferidos por el Juzgado 43 Penal Municipal de Bogotá y el Juzgado 1° Penal del Circuito de Bogotá, en el trámite de la acción de tutela impetrada por Silvio Ruiz Grisales y la Asociación de Recicladores de Bogotá – ARB, representada legalmente por Nohora Padilla Herrera contra el Distrito Capital de Bogotá – Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos. En su lugar CONCEDER el amparo de los derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad y al trabajo de los actores. Con base en los argumentos expuestos, abstenerse de impartir orden para proteger los derechos invocados como vulnerados, como quiera que se está en presencia de un hecho superado al momento de proferir la presente providencia.

Tercero.- PREVENIR en los términos del artículo 24 del Decreto 2591 de 1991, a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos del Distrito Capital de Bogotá o a la entidad del Distrito que haga sus veces, para que en futuras ocasiones incluya acciones afirmativas a favor de los recicladores de Bogotá, cuando se trate de la contratación de servicios públicos de aseo, debido

PRIMERO.- DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO por parte de la UAESP de las órdenes conferidas en la sentencia T-724 de 2003.

SEGUNDO.- ORDENAR a la UAESP, que en el término perentorio de tres (3) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, expida una nueva Adenda donde se modifiquen las condiciones de la Licitación 01 de 2010, en el sentido de incluir como requisito habilitante que los proponentes se presenten conformados con una organización de segundo nivel de recicladores de Bogotá. Así mismo, deberá modificar el Pliego de condiciones incluyendo dos nuevos criterios de calificación. El primero de ellos concerniente a la participación accionaria de la organización de segundo nivel dentro del proponente y el segundo relativo a la magnitud de residuos sólidos a aprovechar dentro del proyecto de aprovechamiento, haciendo especial énfasis en la cantidad de mano de obra que se empleará. En cuanto a la fórmula matemática para calificar las diferentes ofertas, la UAESP podrá determinarla según las necesidades de la licitación, pero en todo caso deberá emplear la totalidad de los criterios – tanto habilitantes como de calificación – contemplados en esta providencia.

TERCERO.- INFORMARLE a los proponentes que cuentan con siete (7) días hábiles, contados a partir de la expedición de la nueva adenda, para modificar sus ofertas – si así lo desean - conforme a lo señalado en el numeral segundo de la parte resolutive de este Auto. En caso de no modificar lo atinente a los criterios habilitantes, deberán ser excluidos por la UAESP.

PRIMERO.- DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO por parte de la UAESP de las órdenes conferidas en la sentencia T-724 de 2003 y de los criterios generales fijados en el Auto 268 de 2010.

SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Licitación Pública No. 001 de 2011, así como todos los actos administrativos dictados con ocasión de dicho proceso.

TERCERO.- ORDENAR a la Alcaldía Mayor de Bogotá, a través de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) -o la entidad que haga sus veces-, que defina un esquema de metas a cumplir en el corto plazo con destino a la formalización y regularización de la población de recicladores, que contenga acciones concretas, calificadas, medibles y

<p>a que la actividad que ellos desarrollan está ligada con dicho servicio, a fin de lograr condiciones reales de igualdad y de dar cumplimiento a los deberes sociales del Estado, y que por ningún motivo vuelva a reincidir en las omisiones en que incurrió en la Licitación No. 01 de 2002, respecto de los recicladores de Bogotá.</p>		<p>verificables, el cual debe ser entregado a la Corte Constitucional, así como a la Procuraduría General de la Nación a más tardar el 31 de marzo del año 2012. Dicho Plan deberá definirse a partir de las órdenes previstas en los numerales 109 a 118 de esta providencia.</p>
<p>Cuarto.- SOLICITAR a la Procuraduría General de la Nación que vigile el cumplimiento de la parte de subcontratación que les corresponde a los recicladores de Bogotá, conforme al numeral 26 del Pliego de Condiciones de la Licitación No. 01 de 2002, adelantada por la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos del Distrito Capital de Bogotá.</p>	<p>CUARTO.- PREVENIR a la UAESP que deberá incluir los criterios señalados en el presente Auto en futuros contratos que desarrollen las órdenes conferidas en la sentencia T-724 de 2003.</p>	<p>CUARTO. ORDENAR a la Procuraduría General de la Nación que efectúe la labor de seguimiento al esquema de metas de corto plazo elaborado en favor de la población de recicladores por parte del Distrito e informe de su evolución y cumplimiento a la Corte Constitucional de manera trimestral.</p>
	<p>QUINTO.- VINCULAR a la Procuraduría General de la Nación para que, dentro de las funciones que le confiere el artículo 277 de la Constitución, efectúe seguimiento a las determinaciones adoptadas en este Auto.</p>	<p>QUINTO.- EXHORTAR a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) para que revise y defina parámetros generales para la prestación de los servicios de separación, reciclaje, tratamiento y aprovechamiento de residuos sólidos en los términos establecidos en el numeral 115 de esta providencia. La CRA remitirá un informe de los parámetros que hayan sido o vayan a ser fijados a la Corte Constitucional a más tardar dentro del primer trimestre del año dos mil doce (2012). La CRA deberá asegurarse de que tales parámetros se reflejen en la estructura tarifaria que por virtud de la ley debe ser fijada en el año dos mil doce (2012).</p>
		<p>SEXTO.- Exhortara la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), para que acompañe y preste su colaboración al Distrito -a través de la UAESP o de la entidad que haga sus veces-, en la definición de la regulación especial a nivel distrital dirigida a la regularización de la población de recicladores en los componentes de separación, reciclaje, transformación y aprovechamiento de residuos, en los términos del numeral 116 de esta providencia.</p>

		<p>SÉPTIMO.- ORDENAR, a la Alcaldía Mayor de Bogotá a través de la UAESP o de la entidad que haga sus veces, que normalice en el menor tiempo posible la prestación del servicio público de aseo en sus componentes de recolección, transporte al sitio de disposición final, barrido, limpieza de vías, corte de césped y poda de árboles, a través del esquema que estime pertinente, atendiendo para el efecto las metas que sean fijadas por el Distrito para entrar a operar en el corto plazo en favor de la población de recicladores de la ciudad.</p>
		<p>OCTAVO.- ORDENAR a la Secretaría General de esta Corporación que dé traslado, en los términos del numeral 113 de las órdenes concretas de esta providencia, a la Contraloría General de la República, Contraloría a Distrital, Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación.</p>
		<p>NOVENO.- ORDENAR a la Alcaldía Mayor de Bogotá a través de la UAESP o de la entidad que haga sus veces, por el mecanismo que estime pertinente, que actualice el censo de recicladores elaborado por la Universidad Javeriana.</p>

Fuente: Convenio Uaesp – Cobeavint 2013

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, podemos decir que se reconoce la labor desarrollada por los recicladores y para dar cumplimiento se define esa labor como un servicio público el de "Aprovechamiento" y se prioriza la prestación del mismo por parte de estas organizaciones de recicladores, para lo cual ordena que se desarrollen unas acciones afirmativas que garanticen que estas organizaciones estén igualdad de condiciones a los operadores privados para la prestación de este servicio público. A continuación se presenta la resolución CRA 710 de 2015 "Por la cual se presenta el proyecto de Resolución *"Por la cual se establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas, la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo y se dictan otras disposiciones"*, se da cumplimiento a lo previsto por el numeral 11.4 de artículo 11 del Decreto 2696 de 2004, y se inicia el proceso de discusión directa con los usuarios y agentes del sector."

En este ya se hace incluye la metodología de cálculo para definir la tarifa del servicio de aprovechamiento.



El anterior corresponde a un esquema de servicio público de aprovechamiento y los distintos componentes.

A pesar de estar en el marco de una empresa de servicios públicos, es un negocio que depende de la oferta y la demanda.

Si bien tiene un alto contenido de beneficio ambiental, el éxito de un programa de aprovechamiento esta dado principalmente por la viabilidad financiera para los actores de la cadena.

Las organizaciones compiten con privados organizados, que acceden directamente a los usuarios, bien comprándoles el material o cambiando el producto por servicios o simplemente satisfaciendo la necesidad de un servicio desatendido o mal atendido. Teniendo en cuenta que quienes operen como operadores de aseo en el componente de aprovechamiento deben cumplir la legislación colombiana aplicable, la competencia que opere fuera de este esquema no están obligados a estar supervigilados, este elemento que en un principio juega a favor de los privados con el tiempo jugará a favor de las organizaciones de recicladores quienes poco a poco deberán mejorar la calidad y cobertura del servicio.

La definición del modelo de negocio está basada en dos factores:

- Prestación del servicio público de aseo en el componente de aprovechamiento. Recolección, transporte, clasificación
- Venta del material recuperado
- Los ingresos provienen de dos fuentes principalmente, de la tarifa de aseo en el componente de aprovechamiento, que consiste en el servicio de recolección, transporte y



clasificación del material potencialmente reciclable y reutilizable. El segundo ingreso depende del peso, tipo y precio del material comercializado.

- Para la óptima prestación del servicio es necesario desarrollar dos tipos de procesos uno de gestión administrativa y otra de gestión operativa.
- Aquí se mencionan algunos de esos procesos muchos de los cuales pueden ser subcontratados inclusive a todo costo sea bien por el Distrito para beneficio de las Organizaciones o por ellas mismas.

- **Gestión Gerencial:**

La gestión gerencial permite la planeación del servicio y la toma de decisiones por parte del representante legal y la junta directiva y en esta se contempla, la consecución de contratos de forma directa y a través de licitaciones. Para ello es importante tener un adecuado control de personal, control operativo y estados financieros. Que permita tener un mayor manejo de la calidad de los servicios, la calidad y eficiencia con que se prestan, seguimiento de los procesos, planes de manejo ambiental, respuesta a emergencias y control operacional entre otros.

- **Gestión Humana:**

Como primera actividad la organización debe identificar el personal que requiere para la prestación del servicio.

En segundo lugar se debe estructurar como se realizará la selección y contratación de ese personal. (A través de contratos, prestación de servicios, vinculación a nómina, cuales son los perfiles y funciones para cada uno de los cargos entre otros. Así mismo es importante tener en cuenta la dotación del personal operativo principalmente, de la seguridad social y salud ocupacional, debido a que la actividad que ejercen es de alto riesgo.

Finalmente hay que velar por el bienestar social y de desarrollo de las personas, mediante programas de bienestar social, capacitación e inducción.

- **Gestión Financiera:**

Dentro de la gestión financiera y con el fin de garantizar que la organización sea viable y rentable, se requiere realizar un adecuado manejo de ingresos y gastos, relación de cuentas, manejo de tesorería y contabilidad.

Por otro lado se debe contemplar la creación de un departamento de almacén y compras que realicen, el registro de proveedores, necesidades de compras, salida y entrada de elementos, manejo de inventarios y control de facturas.

- **Gestión Comercial**

Dentro de los procesos de gestión comercial tenemos dos líneas principales la afiliación y actualización de usuarios y la facturación y recaudo. La primera inicia con la actualización del catastro de usuarios y la firma del contrato de condiciones uniformes el almacenamiento de información en físico y en digital, definición de la cuenta contrato todo organizado en un sistema de gestión de información., esto a la vez nos permite pasar a la segunda línea que es la facturación y



recaudo, la cual consiste en la medición, liquidación y facturación de cada usuario teniendo en cuenta el volumen recolectado por la organización en la tarifa reglamentada por la CRA. (Comisión de Regulación de agua potable y saneamiento básico).

Además se debe tener en cuenta la atención al usuario, dando oportuna respuesta a las peticiones quejas y reclamos, que se deben realizar a través del portal web o los centros de contacto telefónico o solicitudes escritas.

- **Gestión Recolección y Transporte:**

Se debe trabajar una planeación de las rutas o un rediseño de las mismas, donde se deben considerar los siguientes aspectos, tipo de usuarios, tipo de residuo y generación, tipo de vehículo a utilizar, diseño de ruta, presentación de los residuos, ubicación del centro de acopio, supervisión del servicio, programa de mantenimiento (preventivo y correctivo, vehículo, maquinaria y equipos y relaciones con la comunidad).

Un aspecto de primer interés es realizar los diseños operativos de cada ORA, garantizando entre otras:

- Dar cubrimiento a todos los usuarios, esto es, el esquema es domiciliario con cobertura puerta a puerta.
- El servicio se debe realizar en las frecuencias y horarios establecidos, los cuales corresponden a tres veces por semana en zonas residenciales y diario en sectores comerciales.
- El servicio debe incluir a todos los generadores residenciales y en todos los estratos.
- Contar con un parque automotor suficiente
- Equilibrio en los tiempos de trabajo, desplazamientos, producción.

- **Clasificación de residuos aprovechables:**

El residuo que es recogido y transportado por la organización se debe llevar a un sitio de almacenaje (centro de acopio, bodega, planta recicladora, etc.)

Como aspectos a considerar tenemos el registro de Número de vehículo, Numero de ruta, ubicación de la ruta, pesaje de entrada del vehículo, ubicación de descargue, descargue de material, pesaje de salida del vehículo y los tiempos de entrada y salida.

Posteriormente se debe realizar la clasificación del material de acuerdo al tipo y calidad del mismo, de igual forma se determina el peso y calidad por tipo de residuo. Paso siguiente es el embalaje y almacenaje del material.

Equipos básicos requeridos:

- Báscula camionera Capacidad de 40 Toneladas
- Báscula digital
- Montacargas Grande
- Montacargas pequeño



- Prensa
- Big Bag o globos
- Kit de mantenimiento
- Tromel Rompebolsas
- Banda de clasificación

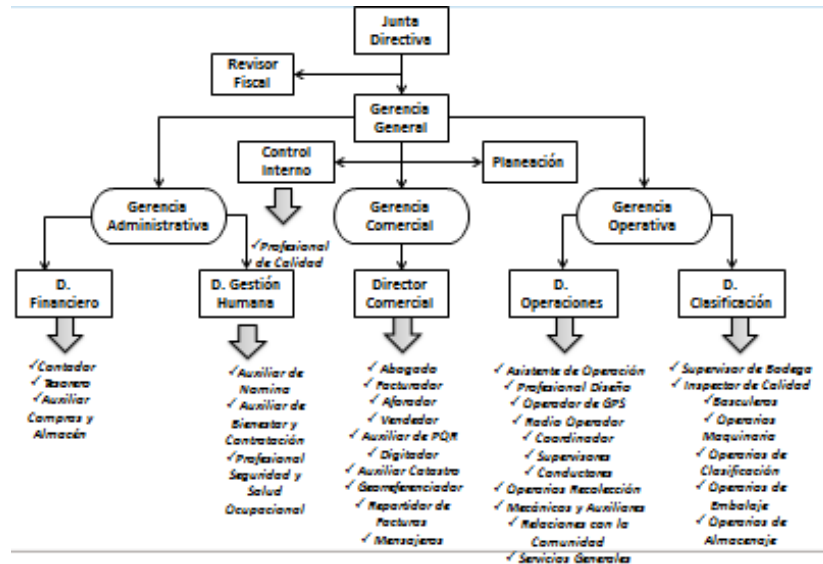
Modelo Financiero:

Teniendo en cuenta la estructura del modelo de negocio en los aspectos de personal y dotación de las bodegas, y teniendo en cuenta los siguientes supuestos:

1. El valor de alquiler de la bodega, está determinado por el Número de recicladores y volumen de material de cada organización y tomando un precio promedio de todos los sectores de Bogotá así:
 - Para organizaciones que manejen menos de 200 Kilos por día por reciclador, una bodega de 6 millones de pesos mensuales y para más de 200 kilos por día por reciclador.
2. Los vehículos están determinados por el volumen recogido asumiendo que trabajan 3 veces por semana, 8 horas diarias, cada ruta, y en cada turno recoge 2.25 toneladas.
 - La distancia recorrida por viaje al sitio de almacenamiento es 78 Kilómetros.
3. Administrativamente se asume, un pago de servicios públicos por 5.900.000.
 - Papelería 2.500.000
 - Comunicaciones 3.580.000
 - Seguros 1.700.000
 - Honorarios 3.000.000
 - Vigilancia 5.000.000
 - Un factor prestacional del 60%
4. Dentro de la inversión inicial se asumen unos implementos de oficina por 20 millones de pesos y muebles y enseres 12 millones de pesos.
5. La adquisición de los vehículos, maquinaria y equipos, se realiza mediante créditos a una tasa del 9.46% EA y con un plazo de 5 años.

Teniendo en cuenta los anteriores supuestos se analizaron la viabilidad financiera del modelo en diferentes escenarios y determinando el número de recicladores necesarios para que el modelo funcione.

Cuando nos referimos a la organización de una ESP, o en el caso de Bogotá una ORHA (organización de recicladores autorizada), se plantea el siguiente diagrama para mostrar su organización:



Fuente: Convenio Uaes- Cobeavint



Diagnóstico:

Se realiza una visita a la organización puerta de Oro en la Localidad de Kennedy, con el objetivo de poder aplicar los instrumentos de diagnóstico, además de poder entrevistarnos con la representante legal y junta directiva, de la anterior visita surge la siguiente información:

Asociación fue legalizada en cámara y comercio de Bogotá el 26 de junio de 2009, Iniciaron 38 madres cabeza de familia y hoy son 156 asociados, la junta directiva realiza rotación de cargos cada 2 años, las últimas elecciones se realizaron en el año 2014, la persona que nunca cambia es el presidente.

Pertenece a la organización de segundo nivel ARB- Asociación de Recicladores de Bogotá.

Como resultado de las encuestas aplicadas obtenemos que:

A nivel de Beneficios sociales:

- Son beneficiarios de guarderías, comedores comunitarios, bonos de alimentación, cupos para jardines infantiles, subsidios de familias en acción, de desplazados, de mercados que los reciben algunas madres cabeza de familia, a través de la gestión y apoyo de la organización.
- Han recibido capacitaciones por parte del SENA sobre competencias laborales, residuos sólidos y emprendimiento, la junta directiva ha gestionado cupos para validación de bachillerato.
- Tienen inclusión de todo tipo de población vulnerable, discapacitados, madres cabezas de familia, raizales.

A nivel Operativo:

- La recolección de los residuos la realizan con 4 camiones que están en arriendo de capacidad de 3 toneladas y media, con los cuales recogen a las fuentes fijas a las cuales les prestan el servicio.
- Cuentan con 3 bodegas aliadas 2 Ciudad Bolívar, 1 bodega en Bosa. Cuentan con una bodega propia en la Localidad de Kennedy. Recogen 200 a 97 Kilos diarios por reciclador.
- Presenta la inquietud de poder contar con una bodega que tenga un espacio más amplio.
- Dentro de los materiales que más se recogen PET, cartón, Archivo, Plástico, vidrio, chatarra.
- En el proceso de transformación a los que la organización apunta está el tema de RAAES, para el cual han comenzado la formulación de un proyecto, con el objetivo de tramitar la licencia.
- Este anterior como una iniciativa inmediata, de igual forma plantean el poder conseguir maquinaria, como compactadora, embaladora, básculas, además les gustaría trabajar el proceso de pelitización del plástico.

Servicios prestados por la Organización:

- Proyectos y programa de reciclaje en la fuente. Se brinda el servicio de destrucción de archivos muertos y de seguridad dentro de las instalaciones de las empresas como es la maquina picadora de papel.

- Equipo de oxicorte, en demoliciones para la separación del hierro del concreto.
- Recuperación de todos los residuos sólidos aprovechables que la fuente genere.
- Inclusión de la fuente en la “Ruta de Recolección Selectiva” implementada por la asociación.
- Certificación mensual de los volúmenes de residuos sólidos aprovechables recuperados en las empresas.
- Convenios con Entidades gubernamentales, privadas del sector bancario, colegios, universidades y empresas privadas.
- Charlas y talleres de sensibilización para el manejo de residuos sólidos y certificación ambiental y tributaria.

Jornada de visita a la organización



Fuente: Convenio Cobeavint-Uaesp

Componente Administrativo: La organización PUERTA DE ORO tiene definidas las funciones a desempeñar por cada uno de sus asociados en las respectivas juntas. La recolección se realiza principalmente en fuentes fijas y en vía pública y el material clasificado se lleva a las bodegas o centros de acopio de la organización. Los asociados de la organización conocen a los usuarios y clientes y tienen establecidos con ellos adecuados canales de comunicación

El manejo de las bodegas se realiza de manera adecuada, llevando un control del material recibido y comercializado.

Componente Financiero: La financiación de la operación de la organización recae principalmente en los aportes realizados por los miembros de la organización (en dinero o en especie) y por los excedentes financieros producidos por la comercialización. Conocen cuales son los ingresos y egresos pero no tienen claridad sobre el nivel de rentabilidad de los procesos de recolección, transporte y comercialización.

Componente Contable: Llevan la contabilidad al día

En la comercialización la relación se presenta principalmente entre los asociados, la organización y los clientes; la organización desempeña el papel de intermediario entre los asociados y los clientes. La comercialización se realiza diariamente y semanalmente

El precio lo define la negociación con los clientes que compran el material.



CONCLUSIONES:

- A nivel del Distrito capital no se tiene definido un marco operativo para la prestación del servicio de Aprovechamiento, lo que dificulta poder realizar una división del territorio que garantice tener con claridad número de usuarios en las diferentes áreas de prestación del mismo, requisito indispensable para el tema tarifa (catastro de usuarios).
- Las organizaciones de recicladores cuentan con rutas que han venido trabajando por tradición y en las cuales intervienen recicladores de 2 o 3 organizaciones distintas y, lo cual dificulta poder identificar el territorio por organización, debido a demás a que ninguno está dispuesto a ceder, por lo anterior tampoco aceptan la división del territorio en ASE- (área de Servicio Exclusivo), lo cual dificulta el catastro de usuarios y la definición a nivel distrital de micro rutas y macro rutas.
- Una característica de la organización Puerta de Oro es que en su gran mayoría, sus rutas no corresponden a recorridos en vía pública, sino a fuentes fijas a las cuales llevan muchos años prestándoles el servicio. Teniendo en cuenta lo anterior podemos decir que no cuentan con suficientes rutas identificadas y digitalizadas, ni las fuentes fijas donde prestan su labor, ya que la información suministrada por los mismos no es suficiente para tener claridad de la misma, existe recelo con estos datos debido a experiencias negativas, según lo expresado por algunos recicladores.
- Puerta de oro es una organización que debe ser fortalecida a nivel, técnico, administrativo y operacional para la prestación de este servicio, no solo a través de talleres y cursos, sino con recursos económicos.
- Puerta de Oro corresponde a una organización de tradición su base social, son recicladores humildes con muchos años en la labor, que a través de su dedicación y empeño se ha venido destacando en el gremio, esta solo es un ejemplo de las organizaciones que existen en el distrito capital, unas más fortalecidas que otras para prestar este servicio, el cual es un proceso gradual a corto, mediano y largo plazo y no una imposición inmediateista.
- Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto se concluye que sin un fortalecimiento previo en la parte técnica, operativa, administrativa con inversiones en equipos, maquinarias, vehículos y bodegas, estas organizaciones no van a poder prestar el servicio público en las condiciones que corresponden al mismo y competir con los operadores privados, en este sentido se necesitan ver reflejadas las acciones afirmativas del gobierno.
- Estos procesos no son a corto plazo y teniendo en cuenta que no existe un marco operativo para la prestación del mismo, que las organizaciones no tienen garantías para poder prestar un **SERVICIO PUBLICO**, podemos revisar la carga prestacional el pago de salud y pensión de estas personal, donde se ven reflejadas las acciones afirmativas Nacionales al respecto, las realidades sociales para esta población vulnerables son muy complicadas y que se tienen que solucionar.
- Las siguientes corresponden a las necesidades planteadas por la organización, desde su visión:
 - Otro aspecto a tratar es los procesos de sensibilización puerta a puerta a los usuarios, con el objetivo de poder lograr una separación adecuada en la fuente y así mejorar la calidad del material que se les entrega a las organizaciones
 - Solicitan material como folletos y volantes para difusión en el tema de sensibilización.



- Necesitan aumentar los vehículos de la organización, para agilizar los recorridos y poder tener más fuentes.
 - Acondicionar un espacio para el tema de la clasificación y almacenamiento más amplio.
 - Se expresa poder comprar más cortadoras de papel.
 - Realizar gestión de bodegas aliadas
 - La organización requiere desarrollar estrategias que permitan incrementar los ingresos y disminuir los gastos.
 - Adicionalmente, es necesario realizar un análisis de los estados financieros y una planeación financiera de mediano plazo que permita identificar sus necesidades de inversión y financiación.
-
- En este momento se debe analizar la forma de pago que se va a realizar a los recicladores, debido a las distintas trabas que se pueden presentar con las condiciones dadas para el pago por tarifa, la sugerencia es el pago por servicios ambientales, mientras las organizaciones se preparan para asumir el reto del Servicio público.



BIBLIOGRAFÍA

Esquema Uaesp- Plan de Inclusión Distrital

Proyecto de Estudio del Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos en Bogotá, D.C. AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL JAPÓN (JICA) UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS (UAESP). INFORME FINAL Volumen II Informe Principal (1) Noviembre, 2013.

Resolución CRA 710 de 2015

Ley 142 de 1994 Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos

El Decreto 421 de 2000 por el cual se reglamenta el numeral 4º del artículo 15 de la Ley 142 de 1994, en relación con las organizaciones autorizadas para prestar los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.

T 291 de 2009 Cali Cierre botadero Suspensión proceso licitatorio

T 724 de 2003 Bogotá Exclusión población de proceso licitatorio

T-387 de 2012 Popayán Exclusión población de proceso licitatorio

Auto. 268 de 2010 Declara incumplimiento respecto de proceso licitatorio

Auto. 275 de 2011 Declara Incumplimiento respecto de proceso licitatorio

Decreto Distrital 564 de 10 de diciembre de 2012 Por medio del cual se adoptan disposiciones para asegurar la prestación del servicio público de aseo en el Distrito Capital en acatamiento de las órdenes impartidas por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-724 de 2003 y en los Autos números 268 de 2010, 275 de 2011 y 084 de 2012

Resolución 61 de 25 de febrero de 2013 crea registro único de recicladores de oficio -Ruro- , el registro único de organizaciones de recicladores -Ruor- y se establecen los criterios para la configuración de organizaciones de recicladores de oficio como organizaciones de recicladores habilitadas en Bogotá D.C.

Resolución 119 20 de Marzo de 2013 adopta el procedimiento de remuneración a la población recicladora de oficio para la ciudad de Bogotá D.C.